

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 05 015145902	08 2005 / 08 2005	1221
39 06 010478763	10 2005 / 10 2005	1221
39 06 011181712	11 2005 / 11 2005	1221
39 06 011288008	12 2005 / 12 2005	1221
39 06 012262957	01 2006 / 01 2006	1221
39 06 012732803	02 2006 / 02 2006	1221

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
 =====
 DEUDOR: VAZQUEZ VAZQUEZ MARIA HAR

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: OTAÑES Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-HUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 551 Nº LIBRO: 453 Nº FOLIO: 114 Nº FINCA: 14128

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CUATRO CORRELATIVO LEGAL. PISO SEGUNDO DERECHA, SITO EN LA PLAN TA TERCERA, DE UNA CASA SITA EN CAMPO LA PUENTE, SEÑALADA CON EL NUMERO DOS DE POBLACION, EN OTAÑES. SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 53,2 METROS CUADRADOS. CUOTA DE PARTICIPACION DEL SIETE POR CIENTO. REFERENCIA CATASTRAL 0043046-00VN89E-0006. LINDA: NORTE, ESTE Y OESTE, COMO LA CASA; SUR, PISO SEGUNDO CENTRO, PASILLO Y RETRETE.

Laredo, 10 de abril de 2007.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.
 07/7550

Importe de la deuda:
 Principal, 788,55 euros; recargo, 157,69 euros; intereses, 55,37 euros; costas devengadas, 10,46 euros; costas e intereses presupuestados, 30,36 euros, y total, 1.042,43 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 10 de abril de 2007.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de bien inmueble, TVA 502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Miguel Ángel Urrutia Uriarte, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Manuel Urquijo, 3, 1, 2º D, se procedió con fecha 10 de abril de 2007 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se publica a continuación. Sirva la presente de notificación a doña Estibaliz Rengel Jiménez.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 17 de mayo de 2007.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 011908079J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 05 015435989	09 2005 / 09 2005	0521
39 05 014501254	07 2005 / 07 2005	0521
39 05 014923509	08 2005 / 08 2005	0521
39 05 015601701	10 2005 / 10 2005	0521
39 05 015601802	11 2005 / 11 2005	0521
39 06 011013172	12 2005 / 12 2005	0521
39 06 013905994	06 2006 / 06 2006	0521
39 06 015078280	08 2006 / 08 2006	0521

Importe de la deuda:

Principal, 1.627,16 euros; recargo, 325,45 euros; intereses, 112,76 euros; costas devengadas, 24,38 euros; costas e intereses presupuestados, 62,70 euros, y total, 2.152,45 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 10 de abril de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
 DEUDOR: URRUTIA URIARTE MIGUEL ANG

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: URDIALES Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO
 Nº REG: Nº TOMO: 407 Nº LIBRO: 322 Nº FOLIO: 102 Nº FINCA: 31075
 DESCRIPCION AMPLIADA

UNA MITAD INDIVISA.
 URBANA. ELEMENTO NUMERO TREINTA Y SEIS. DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA, SITUADO EN LA SEGUNDA A LA DERECHA SEGUN SE SUBE POR LA ESCALERA, DENOMINADO PISO SEGUNDO DEL TIPO D DEL BLOQUE NUMERO UNO O NORTE, DE UN CONJUNTO URBANISTICO INTEGRADO POR DOS BLOQUES, AL SITIO DE LA VALLE, EN EL BARRIO DE URDIALES, DE ESTA CIUDAD. CONSTA DE SALON-COMEDOR, DOS DORMITORIOS, COCINA, BAÑO, ASEO Y DISTRIBUIDOR. TIENE 73,40 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA Y UTIL DE 56,98 METROS CUADRADOS, HAS 5,10 METROS DE TERRAZAS. LINDA: FRENTE O NORTE, PISO TIPO C DE SU MISMA PLANTA, MESETA DE ESCALERA Y VUELO SOBRE SUPERFICIE COMUN DERECHA ENTRANDO U OESTE, VUELO SOBRE SUPERFICIE COMUN Y PASADIZO; IZQUIERDA O ESTE, PISO TIPO C DE SU MISMA PLANTA Y VUELO SOBRE TERRAZA DEL BAJO D; Y FONDO O SUR, BLOQUE DOS. TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES - DE TRES ENTEROS TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA DIEZMILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO.

Laredo, 10 de abril de 2007.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.
 0777551

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de actos administrativos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y la localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.